

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN No. **0832** DE **10 DIC 2012**

Por medio de la cual se crea la Comisión Asesora para la política de drogas de Colombia

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en desarrollo de los artículos 32 de la Ley 489 de 1998 y 30 del Decreto 4530 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el cometido estatal de política de drogas requiere un enfoque integral, equilibrado, diferenciado y coordinado, que determine la forma de intervención activa de las autoridades públicas, sus planes, programas, objetivos, metas, campañas y acciones y la evaluación de estas.

Que con ocasión a la expedición del Decreto 2897 de 2011, por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, se generaron a cargo de este despacho y varias dependencias de esta Entidad, funciones y compromisos en torno a asesorar, dirigir, orientar y coordinar el desarrollo de investigaciones, y proponer los lineamientos, en materia de formulación y adopción de la política pública de lucha contra las drogas.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene a su cargo la responsabilidad de realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento y ejecución de los planes de cada uno de los ejes de la política de drogas en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación. Asimismo, el Ministerio, en coordinación con las demás entidades relacionadas, tiene iniciativa legislativa en materia de política de drogas y actividades relacionadas.

Que la construcción de la actual política de drogas debe basarse en sólida evidencia empírica y científica que permita establecer un nuevo marco de actuación para las instituciones y la proyección de una nueva política de drogas que responda a las necesidades del Estado colombiano en la lucha contra las drogas. En esta medida la política debe buscar la reducción de daños a la salud, la seguridad y el bienestar de los individuos y la sociedad.

Que la política de drogas debe basarse en la promoción y protección de derechos humanos y salud pública. Se debe propender por terminar con la estigmatización y la marginalización de las personas que usan ciertas drogas y de aquellos que están involucrados en los niveles más bajos del cultivo, la producción y la distribución.

Que la construcción de la normatividad penal no debe responder a decisiones de naturaleza reactiva y sin fundamentos empíricos sólidos, sino que debe mostrar la utilidad de su implementación. De esta manera, la construcción de la política de drogas debe ser coherente, racional y funcional de manera que responda acertada y adecuadamente a las necesidades de criminalización de los comportamientos que generan un impacto de gran alcance en el desarrollo normal de la sociedad.

Que se debe promover la implementación de penas alternativas para los vendedores de pequeña escala y vendedores de drogas primarios.

Que el desarrollo y la implementación de la política de drogas debe comprender una responsabilidad compartida de todas las instituciones del Estado, teniendo en cuenta las diversas realidades políticas, sociales y culturales del Estado colombiano. Las políticas deben respetar los derechos y necesidad de las personas afectadas por la producción, el tráfico y el consumo, como se reconoce explícitamente en la Convención sobre el Tráfico de Drogas de 1988.

Que la política de drogas debe diseñarse con un enfoque integral, involucrando a las familias, al sistema educativo en su integridad, los especialistas de salud pública, los profesionales del desarrollo y los líderes de la sociedad civil, en colaboración con las agencias de orden público y otros organismos gubernamentales relevantes.

Que la política de drogas debe comprender a su vez un estudio de métodos de prevención basada en evidencia empírica, y con un enfoque especial en el tratamiento de la juventud.

Que el marco normativo aplicable a los adolescentes debe proteger el principio de protección integral que reconoce a dichos individuos como sujetos de derechos, tanto en su garantía, como el cumplimiento de los mismos. Se debe asimismo proteger los principios de interés superior de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; de corresponsabilidad; y, la integración de una perspectiva de género y de protección especial tomando en consideración diferencias de edad, etnias, sociales, culturales y psicológicas.

Que en virtud de las consideraciones anteriores y a efecto de evaluar el impacto de las estrategias implementadas en relación con la política de drogas, se hace necesaria la adopción de una comisión asesora para la política de drogas.

Que dicha comisión deberá estar conformada por expertos en los principales y diferentes temas de la problemática y de la política de drogas en Colombia, con el fin de evaluar el impacto de las estrategias que en esta materia se han ejecutado durante los últimos años y consolidar los

0832

10 DIC 2012

avances y logros alcanzados en los diferentes ámbitos en los que se lleva a cabo la lucha contra las drogas.

Que el resultado de tal evaluación permitirá orientar la toma de decisiones de las entidades involucradas con la política de drogas.

RESUELVE

Artículo 1. Creación. Créase la Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia, cuyo fin será evaluar los resultados y el impacto de las estrategias que en esta materia se han ejecutado durante los últimos 10 años, y consolidar los avances y logros alcanzados en los diferentes ámbitos en los que se lleva a cabo la política de drogas. Con base en esta información se deberá proponer una nueva política de drogas que responda a las necesidades actuales del Estado colombiano.

Artículo 2. Integración y perfil. La Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia estará conformada por mínimo siete (7) y máximo nueve (9) miembros permanentes que serán designados por la Ministra de Justicia y del Derecho.

Parágrafo 1. Son miembros por derecho propio la Ministra de Justicia y del Derecho y el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa o sus delegados.

Parágrafo 2. La Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia, con el objetivo de desarrollar su labor encomendada, tendrá la facultad de invitar a expertos en diferentes materias, tales como psicólogos, sociólogos, antropólogos, especialistas en ciencias forenses y demás personas que se estime puedan ser de utilidad para realizar un análisis interdisciplinario de los asuntos objeto de la Comisión.

Artículo 3. Objeto de estudio por parte de la Comisión. Los temas que serán incluidos en la evaluación que realizará la Comisión son: reducción de la producción de drogas, reducción del consumo de sustancias psicoactivas, lavado de activos, extinción de dominio, narcotráfico y nuevas organizaciones criminales, aspectos jurídicos, política exterior y política de drogas, y extradición y cooperación judicial. De manera transversal igualmente deberán ser abordados por la Comisión temas atinentes a la arquitectura institucional, al componente de género y al enfoque poblacional.

Artículo 3. Financiación de la Comisión. La financiación de las actividades de la Comisión se hará con cargo del Fondo de Lucha contra las Drogas del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 4. Presidencia de la Comisión. La Presidencia de la Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia será ejercida por el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa del Ministerio de Justicia y del Derecho o su delegado.

Artículo 5. Funciones. Son funciones de la Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia:

- a) Evaluar la actual política de drogas y la normatividad correspondiente.
- b) Identificar las problemáticas de la política actual de lucha contra las drogas.
- c) Analizar las iniciativas académicas que se formulen sobre la materia.
- d) Elaborar documentos para la integración de la normatividad de manera congruente, racional y coherente.
- e) Realizar consultas con Entidades estatales, universidades, asociaciones de abogados y personas u organismos que la Comisión considere pertinentes, sobre las reformas que sugieren introducirse.
- f) Presentar al Gobierno Nacional el proyecto de política de drogas y el proyecto de evaluación de la política de los últimos 10 años.
- g) Las demás funciones inherentes a la naturaleza y objetivo de la Comisión.

Artículo 6. Reuniones. La Comisión se reunirá de conformidad con el reglamento de la misma, y en cualquier caso por convocatoria de su Presidente. Las Comisiones podrán crear subcomisiones, con el fin de cumplir con los objetivos encomendados en la presente Resolución.

Parágrafo 1. La Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia deberá rendir un informe preliminar el 29 de septiembre de 2013 para revisión de la Ministra de Justicia y del Derecho. A más tardar el 14 de diciembre de 2013, la Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia deberá rendir un informe final, que se presentará Ministerio de Justicia y del Derecho para que sea objeto de estudio y análisis, a fin de que el Ministerio formule y recomiende al Gobierno Nacional la adopción de una política integral del Estado para la lucha contra las drogas.

Artículo 7. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo de la Dirección de Política contra las Drogas y Actividades Relacionadas del Ministerio de Justicia y del Derecho.

- a) Proponer un cronograma de reuniones para el período de nueve (9) meses, que será la vigencia de la Comisión.
- b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia, según lo determine el Presidente de la misma.
- c) Elaborar el orden del día de las reuniones.
- d) Llevar actas de las reuniones.
- e) Coordinar las acciones, elaborar cronogramas, planificar la entrega de materiales, organizar el archivo de la Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia y elaborar los trabajos que le encomienden los distintos miembros.
- f) Nombrar un delegado para ejercer la relatoría de la Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia.
- g) Las demás que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de las funciones de las Comisiones.

0832 10 DIC 2012

Artículo 8. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

RUTH STELLA CORREA PALACIO

Elaboró: Julián Wíches
Revisó: María Alejandra Encinales Jaramillo
Aprobó: Farid Samir Benavides Vanegas